

Nivel C.D.: 28.
C. Específico: XXX-1.881.
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.
Titulación: Ldo. Derecho.

RESOLUCION de 26 de julio de 1996, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 50, de 15 de abril), y visto el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 45, de 17 de abril), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de fecha 26 de enero de 1996 (BOJA núm. 21, de 13.2.96), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de julio de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

DNI: 23.762.772.

Primer apellido: Cara.

Segundo apellido: Sáez.

Nombre: Emiliano de.

C.P.T.: 625794.

Puesto de trabajo: Sv. Consumo.

Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Trabajo e Industria.

Centro Destino: Delegación Provincial de Trabajo e Industria.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de junio de 1996, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica parte de la de 5 de junio de 1996.

Advertido error en texto de la Resolución de 5 de junio de 1996, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concursos de Profesorado Universitario, publicada en BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996, a continuación se procede realizar la siguiente corrección:

En la página núm. 7.488, donde dice «Area de conocimiento a la que corresponde: Biología (núm. 32)», debe decir: «Area de conocimiento a la que corresponde: Biología Celular (núm. 32)».

Cádiz, 26 de junio de 1996.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de julio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se conceden al amparo de la Orden de 30 de enero de 1996 subvenciones a los Ayuntamientos que se citan, para la mejora de su infraestructura.

Vistas las solicitudes y su documentación anexa presentadas por los Ayuntamientos abajo relacionados, en petición de subvención al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

Considerando que los Ayuntamientos a los que se les concede la subvención han dado cumplimiento a los requisitos fijados en los arts. 1 al 7 de la citada Orden y la adecuación cuantitativa de peticiones a las disponibilidades presupuestarias, con el objeto de satisfacer el mayor número de las mismas.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación y en virtud de lo dispuesto en el art. 8, apartado 5, acuerdo conceder las subvenciones, por importe inferior a 3.000.000 ptas., a los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	OBJETO	PRESUPUESTO	SUBVENCION
Albánchez de Ubeda	Mejora dependencias municipales	4.520.755	1.000.000
Aldeasquiarra	Adquisición vehículo	3.500.000	1.248.000

Arjona	Reparación Ayuntamiento	7.637.176	1.000.000
Arjona	Obras sótano Ayuntamiento y adquisición bienes	1.685.915	1.000.000
Bailén	Adquisición equipos informáticos	7.595.324	1.000.000
Baños de la Encina	Mobiliario y Calefacción Ayuntamiento	1.829.457	1.000.000
Beas de Segura	Climatización Ayuntamiento	4.200.000	1.000.000
Bémez de la Moraleda	Obras Ayuntamiento	2.674.150	1.000.000
Cabra de Stº Cristo	Obras Ayuntamiento	9.350.000	1.000.000
Cambil	Adquisición Bienes	6.000.000	1.000.000
Canena	Obras reforma Ayuntamiento	1.195.000	1.000.000
Cazalilla	Fotocopiadora y Climatización Ayuntamiento	8.699.341	1.000.000
Cazorla	Adquisición Bienes	12.000.000	1.000.000
Escañuela	Obras Ayuntamiento	1.951.245	1.000.000
Frailes	Calefacción Ayuntamiento	1.000.000	1.000.000
Génave	Obras Ayuntamiento	1.486.764	1.388.160
La Guardia	Adquisición Bienes Casa Juventud	6.000.000	1.000.000
Guarromán	Obras Ayuntamiento	2.890.000	1.000.000
Hinojares	Adquisición vehículo	1.800.240	1.000.000
Huesa	Adquisición equipos informáticos	505.760	400.000
Itopera	Obras Ayuntamiento	8.176.250	1.000.000
Humolejo	Obras Ayuntamiento	583.480	500.000
Mengibar	Obras Ayuntamiento	13.074.482	1.000.000
Navas de San Juan	Reforma Ayuntamiento	9.200.000	1.000.000
Orcera	Reforma Ayuntamiento	2.910.817	1.000.000
Pegalajar	Adquisición Bienes	3.000.000	1.000.000
Pozo Alcón	Obras Ayuntamiento	8.500.000	1.000.000
La Puerta de Segura	Obras y Adquisición de Bienes	2.192.651	1.000.000
Rus	Climatización Ayuntamiento	6.570.425	1.000.000
Sabote	Climatización Ayuntamiento	3.221.088	1.000.000
Santiago-Pontones	Adquisición mobiliario	1.000.000	1.000.000
Santisteban del Puerto	Adquisición Bienes	8.426.000	1.000.000
Santo Tomé	Obras Ayuntamiento	2.968.360	1.000.000
Segura de la Sierra	Adquisición mobiliario	2.000.000	1.000.000
Siles	Adquisición Bienes	4.430.000	1.000.000
Sorihuela del Guadalimar	Climatización Ayuntamiento	4.000.000	1.000.000
Torreblascopedro	Adquisición climatizador	668.340	668.340
Villanueva de la Reina	Adquisición Equipos Informáticos	1.186.314	1.000.000
Los Villares	Adquisición Vehículo	2.200.000	1.800.000

Las subvenciones otorgadas se regirán en cuanto a su forma de pago, justificación, modificación, obligación del beneficiario y reintegro por lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación. Esta Resolución deja sin efecto la de fecha 10 de mayo de 1996.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Jaén, 22 de julio de 1996.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Almería, por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Almería ha concedido a los Ayuntamientos que se relacionan en Anexo, las siguientes ayudas en concepto de Subvención y Préstamo para atender las finalidades que se expresan, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1996.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 21, apartado 5, de la Ley 9/1993 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados para 1996, establece que las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El artículo 3 del Decreto 111/89, de 31 de mayo, establece la competencia de la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de mi presidencia para el otorgamiento de las antedichas subvenciones.

En uso de las atribuciones que el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común confiere a los Presidentes de los Organos Colegiados,

RESUELVO

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de beneficiarios de subvenciones del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Almería, acordada en sesión celebrada por su Comisión Provincial el día 25 de julio de 1996.

ANEXO

Ayuntamiento: Bayarque.
Finalidad: Compra automóvil.
Subvención: 500.000 ptas.
Préstamo: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Benahadux.
Finalidad: Equipamiento Casa Consistorial.
Subvención: 500.000 ptas.
Préstamo: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Vélez-Blanco.
Finalidad: Equipamiento Casa Consistorial.
Préstamo: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Dalías.
Finalidad: Reposición Enfoscado y Pintura Mercado Abastos.
Préstamo: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Huécija.
Finalidad: Arreglo Pozo.
Subvención: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Bentarique.
Finalidad: Equipamiento Casa Consistorial.
Subvención: 500.000 ptas.
Préstamo: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Olula de Castro.
Finalidad: Equipamiento Casa Consistorial.
Subvención: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Illar.
Finalidad: Equipamiento Teatro Municipal.
Subvención: 500.000 ptas.
Préstamo: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Almócita.
Finalidad: Obras Casa Juventud y Tercera Edad.
Préstamo: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Laujar de Andarax.
Finalidad: Adquisición Terreno Instalación Depuradora.
Préstamo: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Arboleas.
Finalidad: Construcción Nave Almacén Municipal.
Subvención: 500.000 ptas.
Préstamo: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Urracal.
Finalidad: Pavimentación Calles.
Préstamo: 926.434 ptas.

Ayuntamiento: Terque.
Finalidad: Acondicionamiento edificios municipales.
Subvención: 500.000 ptas.
Préstamo: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Viator.
Finalidad: Reforma frontón municipal.
Subvención: 500.000 ptas.
Préstamo: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Serón.
Finalidad: Abastecimiento.
Subvención: 500.000 ptas.
Préstamo: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Gergal.
Finalidad: Limpieza pozo Barriada Alcubillas.
Subvención: 211.861 ptas.

Ayuntamiento: Laroya.
Finalidad: Rehabilitación Casa Consistorial.
Subvención: 500.000 ptas.

Almería, 29 de julio de 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de julio de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones para tipos de interés a préstamos concertados por las Corporaciones Locales.

En línea con la política seguida en años anteriores en materia de cooperación y ayuda financiera a Entidades Locales andaluzas, con el fin de apoyar el proceso de mejora de la situación financiera de las mismas, la Junta de Andalucía regula mediante la presente Orden la concesión de subvenciones de tipos de interés a préstamos formalizados por las Corporaciones Locales andaluzas.

En la presente convocatoria, se ha estimado conveniente que puedan ser objeto de subvención sólo aquellas

operaciones o préstamos formalizados por las Corporaciones Locales en el marco de los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras operantes en Andalucía, por entender que dentro de dicho marco se optimizan mejor los recursos aplicados a la vez que se puede conseguir una sustancial mejora de los costes de financiación.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

DISPONGO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para tipos de interés de préstamos suscritos por las Corporaciones Locales Andaluzas.

La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Segundo. Beneficiarios y conceptos subvencionables.

Podrán acogerse a este tipo de subvenciones los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades de municipios, para los préstamos que hubieren formalizado al amparo de los Convenios suscritos por la Junta de Andalucía y Entidades Financieras operantes en Andalucía, para financiación privilegiada de Entes Locales, en los años 1995 y 1996, autorizados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 1995 (BOJA núm. 50/1995) y 6 de febrero de 1996 (BOJA núm. 37/1996), respectivamente.

Tercero. Importe de los préstamos y de las subvenciones.

El importe global máximo a subvencionar del principal del/de los préstamo/os para el/los que se solicita subvención, por cada Entidad Local será de trescientos o quinientos millones, según se tome como referencia el Convenio relativo a 1995 o 1996, respectivamente, todo ello conforme a lo dispuesto en la Estipulación 3.6 de los mismos.

Las subvenciones que se podrán conceder serán hasta un máximo de dos puntos y medio para operaciones de tesorería y de financiación de gastos corrientes y déficit presupuestario y de hasta cinco punto para el resto de operaciones.

Los plazos a efectos de cálculo de la subvención, serán como máximos los fijados en los mencionados Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía en los ejercicios 1995 y 1996.

Cuarto. Condiciones de las operaciones a subvencionar.

Los préstamos subvencionables serán los que se hubieran formalizado de conformidad con lo señalado en el punto Segundo de la presente Orden entre el 1 de septiembre de 1995 y el 31 de agosto del presente año, ambos inclusive.

Quinto. Solicitud, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas, reguladas en la presente Orden, deberán presentarse por triplicado en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(LRJ-PAC), conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación, también por triplicado:

- a) Declaración responsable sobre concesión o solicitud, de otras ayudas para la misma finalidad.
- b) Fotocopia autenticada en todas sus páginas de la póliza o contrato de crédito formalizado, con las cláusulas adicionales y Anexos de que conste.
- c) Certificación de la entidad financiera, acreditativa del número de cuenta a la que quedó vinculado el préstamo o crédito para el que se solicita subvención. En esta certificación se harán constar los cuatro dígitos de la entidad y de la sucursal, los dos dígitos de control de la cuenta y los diez dígitos del número de cuenta.
- d) Para las operaciones de conversión o refinanciación, certificación conforme al modelo recogido en Anexo II a esta Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de septiembre del presente año.

Sexto. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LRJ-PAC, el Delegado Provincial correspondiente emitirá informe por cada solicitud, remitiéndose los expedientes, comprensivos de original y una copia, a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones.

Séptimo. Comisión de valoración y criterios.

1. Se constituirá una Comisión, presidida por el Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, de la que formarán parte los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y un funcionario adscrito a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones que actuará como Secretario.

2. Los criterios de valoración serán los siguientes:

Si el importe de las solicitudes a subvencionar en los puntos porcentuales máximos previstos en esta Orden fuera superior al crédito existente, se procederá a su distribución atendiendo a los siguientes criterios:

- Se establecerá una escala en función del número de habitantes de las Entidades Locales solicitantes y del importe total del principal de las operaciones o préstamos para los que solicita subvención cada entidad, primando, en los puntos a conceder, a los municipios de menor número de habitantes y a las peticiones de menor importe. A estos efectos las Diputaciones Provinciales y las Mancomunidades de municipios se considerarán como grandes municipios en cuanto al número de habitantes.

- Se primará también en cuanto a puntos a conceder, a las peticiones formuladas para operaciones cuya finalidad sea la de financiación de inversiones.

- Se tendrán en cuenta las subvenciones de este tipo concedidas en años anteriores por esta Consejería a la entidad local solicitante, fundamentalmente en los dos últimos años, primando a aquéllas que no tuvieron este tipo de ayudas.

Si fuese necesario, se fijará un límite de subvención máxima a conceder por Entidad Local.

Octavo. Resolución.

1. La Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que servirá de base a la propuesta de Resolución del Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones. Elevada la

propuesta a la Consejera, de Economía y Hacienda, ésta dictará la Resolución procedente.

2. El plazo para resolver las solicitudes será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse, desestimada.

Noveno. Forma y secuencia del pago.

1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios a través de la Entidad Financiera con la que se suscribió el préstamo y a la cuenta a la que el mismo quedó vinculado, en un pago único, aplicándose su importe a la amortización parcial anticipada del principal del préstamo subvencionado, salvo para las operaciones de tesorería que se aplicará al pago de los intereses.

2. En el plazo de un mes a partir de la recepción de los fondos correspondientes a la subvención, la entidad beneficiaria remitirá certificación a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, acreditativa de que los mismos se han aplicado en la forma antes indicada.

Décimo. Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria.

Son obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención:

a) Acreditar ante la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones la aplicación de los fondos en la forma y plazos previstos en esta Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la misma.

d) Cooperar con la Junta de Andalucía en la práctica de notificaciones y, en concreto, las referentes a gestión e inspección tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Undécimo. Cancelación/amortización anticipada de las operaciones subvencionadas.

Caso de que se proceda a la cancelación y/o amortización anticipada de la operación o préstamo subvencionado, la Entidad Local beneficiaria deberá comunicarlo a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, en el plazo de 15 días desde que formuló la solicitud de cancelación y/o amortización anticipada, para que ésta determine el importe de la subvención a devolver.

Duodécimo. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la cancelación y/o amortización anticipada del préstamo subvencionado y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones por delegación del titular de la Consejería. Asimismo, corresponderá al Director General de Relaciones

Financieras con otras Administraciones resolver, por delegación, los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y de reintegro, si procede.

Decimotercero. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el importe total de los intereses a pagar por la Corporación en relación a la operación subvencionada.

Decimocuarto. Pérdida del derecho a la subvención reconocida y reintegro de la subvención.

Procederá la pérdida al derecho de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación prevista en el punto Noveno de esta Orden.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

En el supuesto de la cancelación y/o amortización al que se hace referencia en el punto Undécimo procederá el reintegro de la parte de subvención que corresponda.

Igualmente, en el caso previsto en el punto decimotercero, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de interés subvencionado.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA TIPOS DE INTERÉS DE PRESTAMOS
CONCERTADOS POR LAS CORPORACIONES LOCALES ANDALUZAS, AÑO 1996
(ORDEN DE DE DE 1996)

1.- DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN: _____
DOMICILIO: _____
N.I.F.: _____ Teléfono: (____) _____
Fax: (____) _____

2.- RELACION DE PRESTAMOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (*) (Indicar por orden de preferencia)

ENT. FINANCIERA	FINALIDAD	IMPORTE (PTAS.)	F.FIRMA	T.I.	CONDICIONES FINANCIERAS	
					C.A.	PLAZO
10.-						
20.-						
30.-						
40.-						
50.-						
60.-						

En _____ a _____ de _____ de 1996

EL PRESIDENTE

Fdo.:

ILYO. SR. DELEGADO PROVINCIAL CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA

(_____)

(*) DATOS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:
FINALIDAD: Indicar inversiones, Conversión o Refinanciación,
Gros. corrientes, Déficit Presup. o Tesorería.
T.I.: Tipo Interés Nominal Anual (%)
C.A.: Comisión de Apertura (%).
F.FIRMA: Fecha de firma o formalización.

ANEXO II

D. _____
Secretario/Interventor (1) de _____,

CERTIFICO

Que la operación de crédito formalizada por esta Entidad con _____, por importe de _____ ptas., con fecha _____ y para la que se solicita subvención de tipos de interés al amparo de la Orden de _____ de _____ de 1996, se destinó a la refinanciación o conversión de las operaciones que en Anexo se relacionan.

Asimismo, certifico que para los tipos de interés de estas operaciones de crédito que fueron objeto de refinanciación se obtuvieron las subvenciones que se especifican en el mismo Anexo, con indicación de la Entidad concedente y cuantía.

Y para que conste, a los efectos procedentes, expido la presente en _____ a _____ de _____ de mil novecientos noventa y seis.

(1) Táchese lo que no proceda.

IMPORTE REFINANCIACION: PTAS.

T.I.: Tipo Interés (%)
C.A.: Comisión Apertura (%)

a de de 1 996

Expediente: 21/96 Gastos curso Ayte. Cocina/3.
Entidad: Forem.

Importe: 4.515.750.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Málaga, 26 de julio de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones de ayudas económicas familiares para atención al niño.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 36, de 30.4.92) reguladora de la colaboración entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Corporaciones Locales de su territorio en materia de Ayudas Económicas Familiares para la atención al niño como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

A la vista de las Cláusulas Adicionales a los convenios de cooperación vigentes, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias delegadas en materia de gestión económica y contratación administrativa por la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 6, de 25 de enero de 1991) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 316/96, de 2 de julio (BOJA núm. 77, de 6 de julio) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria y con el Decreto 222/1996, de 28 de mayo (BOJA núm. 63, de 1 de junio), resuelve conceder las siguientes subvenciones a las Entidades y en cuantía que se citan.

AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES

Institución: Excmo. Ayuntamiento.
Localidad: Almería.
Cuantía: 8.335.712.

Almería, 29 de julio de 1996.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de julio de 1996, por la que se ratifica la denominación específica de Alminares para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Arcos de la Frontera (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Avda. de la Constitución, s/n, se acordó ratificar la denominación de «Alminares» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto ratificar la denominación específica de «Alminares» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Arcos de la Frontera (Cádiz) con Código núm. 11000711.

Sevilla, 22 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de julio de 1996, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, al Centro Instituto Psicopedagógico Doctor Sacristán, de Sevilla, para la atención de alumnas con discapacidades.

La Constitución Española, en su artículo 27, proclama el derecho de todos los españoles a la educación y establece los principios que deben orientar los fines, la estructura y la organización del sistema educativo.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su artículo 23, establece que el minusválido se integrará en el sistema ordinario de la educación general, recibiendo, en su caso, los programas de apoyo y recursos necesarios.

El Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, en su disposición adicional tercera, recoge que las administraciones educativas concertarán con los Centros Asistenciales públicos y, en su caso, privados, la atención pedagógica de los niños en edad escolar afectados por disminuciones o inadaptaciones, que en ellos se hallen atendidos.

En este sentido, la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Educación y Ciencia, ha venido fomentando desde que asumió las plenas competencias en materia de educación una política educativa, en el ámbito de la Educación Especial, basada en el impulso de la integración escolar de los niños y jóvenes con diferente tipo de minusvalías. Se trata de una política fundamentada en los principios de sectorización, normalización y efectiva integración escolar y social de los alumnos y alumnas con minusvalías.

En base a las consideraciones anteriores, dispongo:

Primero. Conceder subvención específica por razón del objeto al Instituto Psicopedagógico Doctor Sacristán, de Sevilla, para la atención educativa y residencial de las alumnas con discapacidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.481.00.32F.7., por un importe de 2.544.800 ptas.

Segundo. El Centro «Instituto Psicopedagógico Doctor Sacristán», de Sevilla, deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de julio de 1996, por la que se convocan subvenciones a entidades e instituciones para actividades de educación de adultos durante el curso 1996/97.

La Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos contempla, a través de sus finalidades y artículos 5.º y 10.º, la necesidad de colaboración y el esfuerzo de todos los sectores comprometidos en la formación de personas adultas de Andalucía, invitando a unirse a los Planes Institucionales cuantas acciones comunitarias de carácter solidario y sin ánimo de lucro se realicen, estableciendo para ello un marco de coordinación.

La Consejería de Educación y Ciencia, en el ámbito del Año Europeo de la Formación y la Educación Permanente, valora las actuaciones que Entidades y Colectivos

vienen realizando de forma voluntaria, desinteresada y solidaria en el campo de la Educación de Personas Adultas siendo dichas acciones una forma de voluntariado social en el área educativa. Por ello se ha venido subvencionando a los mismos a fin de facilitar y apoyar su funcionamiento.

Al objeto de distribuir estas ayudas para el curso 1996/97, en base a cuanto antecede y dentro de las disponibilidades presupuestarias, esta Consejería de Educación y Ciencia,

HA DISPUESTO

Primero. 1. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar proyectos educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos, referidos a Planes de Formación Básica, desarrollo comunitario y animación socio-cultural, de acuerdo con lo establecido en los apartados a) y c) del artículo 4.º de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, durante el curso 1996/97, con cargo al correspondiente concepto presupuestario.

2. Las acciones anteriores atenderán a personas del primer ciclo o etapa de alfabetización, según el Diseño Curricular aprobado por la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia, de 28 de noviembre de 1985.

3. Las actividades objeto de subvención habrán de realizarse durante el curso académico 1996/97.

Segundo. El reconocimiento de voluntariado social a las Entidades participantes en la presente convocatoria estará condicionado por el Decreto 45/1993, de 20 de abril, por el que se regula el Voluntariado Social a través de Entidades Colaboradoras (BOJA de fecha 25 de mayo de 1993) y posterior desarrollo del mismo.

Tercero. Podrán solicitar subvenciones las personas físicas y jurídicas privadas titulares de entidades legalmente constituidas así como Instituciones que, sin ánimo de lucro y dentro de los objetivos de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, estén dispuestos a llevar a efecto las acciones anteriormente citadas.

Cuarto. Los interesados podrán presentar la solicitud en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por cualquiera de las formas previstas en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, Ley 6/1983, de 21 de julio y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo, (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en el plazo de treinta días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden.

Quinto. La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, solicitando tomar parte en la convocatoria según el Anexo I.

b) Certificación expedida por el Registro correspondiente de estar constituida legalmente como Asociación o Colectivo.

c) Relación nominal de personas que sin ánimo de lucro y desde un voluntariado están cooperando en el proyecto.

d) Proyecto Educativo y Plan de Actuación a realizar durante el curso 1996/97, en el que se haga constar de forma explícita:

- Programación del Plan de Formación Básica: Actividades del área instrumental de realización personal y de formación ocupacional en el caso de que las hubiere.
- Calendario y temporalización de actividades.

- Metodología a emplear.

- Número de personas adultas que participan en la actuación.

- Descripción de locales y recursos materiales destinados a tal fin.

- Propuesta de coordinación con el Centro para la Educación de Adultos más próximo, que genere la previsión de continuidad en la formación del alumnado para cursos siguientes.

- Presupuesto global estimado de gastos e ingresos para funcionamiento en el curso 1996/97 y cantidad solicitada para esta subvención. Especificando en su caso, otras aportaciones recibidas por este mismo concepto.

- Declaración jurada por el responsable de la solicitud de la gratuidad de estas actuaciones.

- Memoria de actividades realizadas en la que necesariamente se habrá de hacer constar: razones que justificaron el proyecto, experiencias en este campo, desarrollo del mismo, (incluidos contenidos, metodología, número de beneficiarios, horarios, calendario, medios y formas de evaluar los resultados). Asimismo, se incluirá cuanta información se considere necesaria aportar.

En el caso de las Entidades o Colectivos deberán presentar además:

- Acreditación de representación de la persona solicitante.

- Certificación de los Organos correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Sexto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia constituirá una Comisión Provincial que valorará los proyectos educativos presentados, que deberán ir acompañados del preceptivo informe en función de los criterios que se indican en los puntos 7.º y 8.º de esta Orden. Dicha Comisión estará presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, e integrada por:

a) El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.

b) El Inspector del Área de Educación Permanente y atención a la diversidad.

c) El Coordinador Provincial para la Educación de Adultos.

d) Un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará como Secretario de esta Comisión sin voz ni voto.

e) Un representante sindical de los acreditados en la Junta de Personal, con voz y sin voto.

Séptimo. Para la propuesta de concesión de las subvenciones la Comisión Provincial tendrá en cuenta:

a) En el caso de Ayuntamientos:

1.º Que en dicho Municipio no exista Centro creado para la Educación de Personas Adultas.

2.º Mayores demandas en primer ciclo o alfabetización.

3.º Municipios con mayor número de habitantes, pedanías o barriadas y distancias reales entre ellas.

4.º Aportaciones que realizan los propios Ayuntamientos para estas acciones (locales, gastos de funcionamiento, etc ...).

5.º La calidad de las actuaciones realizadas según la memoria.

6.º Número de personas adultas que participan en la actuación.

b) Colectivos sin ánimo de lucro:

1.º Colectivos que actúan en barriadas sin Centros para la Educación de Adultos.

2.º Colectivos que actúan con grupos de personas en desventajas (minorías étnicas, inmigrantes, grupos de reinserción, barriadas de actuación preferente, minusválidas y otros grupos de difícil atención por sus condicionantes sociológicas).

3.º Aportaciones que realizan los propios colectivos para estas acciones (locales, gastos de funcionamiento, etc. ...).

4.º La calidad de las actuaciones realizadas según la memoria.

5.º Número de personas adultas que participan en la actuación.

Octavo. Los proyectos presentados deberán contemplar necesariamente:

a) La adecuación a las finalidades, objetivos y filosofía del modelo educativo recogido en el Diseño Curricular de Educación de Adultos, Orden de 28 de noviembre de 1985.

b) El grado de coordinación o previsión del mismo con el Centro para la Educación de Adultos más próximo y la adecuación de los criterios y planificación de prioridades de Educación de Adultos en la provincia respectiva.

Noveno. El Equipo Técnico de Coordinación Provincial de Educación de Adultos, emitirá un informe para la comisión contemplada en el punto 6.º, en el que hará constar los ítems relacionados en el Anexo II.

Décimo. Las Comisiones Provinciales, una vez estudiados los informes emitidos por los Equipos Técnicos Provinciales, teniendo en cuenta los criterios señalados en los artículos 7.º y 8.º y comprobado que cada uno de los solicitantes reúnen los requisitos y documentación exigidos en la presente convocatoria, levantarán Acta de Propuesta en la que aparecerá relación priorizada de proyectos aceptados, así como de excluidos.

Undécimo. El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta el Acta de valoraciones de los proyectos contemplada en el punto 10.º, y dentro de los 20 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, procederá a elevar la propuesta adoptada por la Comisión, Acta e informe de los proyectos presentados a la Consejería de Educación y Ciencia, que resolverá y publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. Las cantidades otorgadas en concepto de subvención deberán destinarse a cubrir las necesidades generales de funcionamiento de la actuación correspondiente.

Decimotercero. Las Corporaciones Locales y Entidades o Instituciones legalmente constituidas, deberán ajustar sus justificaciones a lo dispuesto, con carácter general, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las comprobaciones que pudieran realizarse por la mencionada Consejería y otros órganos de control de gasto, debiendo tener justificadas todas aquellas cantidades percibidas por cualquier concepto con anterioridad al pago de esta subvención y cuyos plazos de justificación estén cumplidos a la fecha de cobro de la misma.

Decimocuarto. Las Corporaciones Locales y Entidades e Instituciones a las que se les conceda la subvención sujeta

en la presente Orden, podrán disponer para la puesta en marcha del proyecto, previa solicitud a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, de los Centros Públicos de la localidad, siempre que los horarios y dependencias de los mismos lo permitan.

Decimoquinto. 1. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el seguimiento técnico-pedagógico de la actuación educativa, pudiendo, si mediare informe técnico negativo, interrumpir totalmente la subvención a la Entidad o Institución correspondiente.

2. Si de dicha comprobación se observase una incorrecta aplicación, esta Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas oportunas para el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas pudiendo inhabilitar a la Entidad o Asociación perceptora para la concesión de otras subvenciones que pudieran convocarse en el futuro.

Decimosexto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

D.,
como representante del (*)
con domicilio en
localidad, provincia
Número de Identificación Fiscal, datos
bancarios donde se ingresaría la subvención (Código
Cuenta Cliente)
.....

SOLICITA

Tomar parte en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades e Instituciones para actividades de Educación de Adultos durante el Curso 1996/97, según Orden/....., de
de, de la Consejería de Educación y Ciencia,
a cuyo fin acompaño los siguientes documentos:

-
-
-
-

Sevilla, a de de 1996

Fdo.:

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

(*) Denominación Legal de la Entidad o Institución.

ANEXO II

A) Datos del proyecto.
- Título.
- Organismo o Institución que presenta el Proyecto.
- Representante legal.
- Objetivos.
- Programación.
- Metodología.
- Calendario y temporalización.
- Artículo 5.º, apartado d).

- Nombre y apellidos de personas implicadas como colaboradores.

B) Datos identificativos del colectivo.

- Nombre.
- Número de identificación fiscal.
- Dirección.
- Zona.
- Localidad.
- Centro de Adultos más cercano.

C) Los alumnos.

- Número.
- Nivel Cultural.
- Grupos Marginales.
- Residentes en Barriadas de Actuación Preferente.
- Otros.
- Características que priman en el grupo (Minorías étnicas, mujeres, jóvenes en desempleo, etc. ...).

D) Presupuestos.

- Cantidad Solicitada.
- Otros.

E) Valoración del proyecto.

- Artículo 7.º y 8.º
- Grado de Calidad.
- Metodología empleada en la alfabetización.
- Adecuación al punto 1, artículo 1.º de la convocatoria.
- Veracidad de los datos técnicos.
- Incidencia en el ámbito de actuación.

F) Valoración global de la actuación.

G) Espacios y recursos materiales solicitados.

ORDEN de 25 de julio de 1996, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de percepciones por servicios complementarios en Centros Privados Concertados.

El Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre (BOE del 1 de diciembre), por el que se regulan las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los Centros concertados, en su disposición derogatoria única, deroga el Real Decreto 1534/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las actividades complementarias y de servicios de los Centros privados de régimen de conciertos, que en la Comunidad Autónoma de Andalucía venía siendo aplicado y había sido desarrollado por las Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 15 de diciembre de 1986 (BOJA del 16 de enero) y de 11 de mayo de 1988 (BOJA del 27 de mayo) por las que se establecía el procedimiento y el plazo de solicitud de autorización de percepciones por actividades y servicios complementarios en Centros privados concertados.

Por ello, y hasta tanto se desarrolle lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía será de aplicación el citado Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. La regulación de las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios en los Centros privados concertados de la Comunidad Educativa de Andalucía se regirá

por lo establecido en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre (BOE del 1 de diciembre).

Artículo 2. La solicitud de autorización de percepciones económicas como contraprestación de los servicios complementarios a que se refiere el artículo 4 del citado Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, deberá formularla el titular del Centro a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia durante el mes de junio anterior al comienzo del curso para el que se solicita la autorización.

Artículo 3. 1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Descripción del servicio para el que se solicita autorización.
- b) Memoria económica en la que quede constancia del carácter no lucrativo del servicio.
- c) Indicación de la persona o personas encargadas de la prestación del servicio.
- d) Especificación del horario en el que se llevará a cabo el citado servicio.

2. La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia recabará a través de la Inspección Educativa cuantos informes y documentación complementaria sean necesarios con carácter previo a la autorización solicitada.

3. Dicha autorización se entenderá concedida una vez transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que se hubiera producido resolución expresa.

Disposición transitoria única. La solicitud de autorización para la percepción de cantidades como contraprestación de los servicios complementarios para el curso 1996/97 podrán realizarla los titulares de los Centros hasta el día 15 de septiembre de 1996.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de diciembre de 1986 (BOJA de 16 de enero), por la que se establece el procedimiento para la solicitud de autorización de percepciones por actividades y servicios complementarios en Centros privados concertados y de 11 de mayo de 1988 (BOJA de 27 de mayo) por la que se establece el plazo para dicha solicitud, y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para dictar cuantas instrucciones considere necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de julio de 1996, por la que se crean Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

La puesta en marcha de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, ha supuesto una profunda transformación de las enseñanzas, así como de los Centros.

Con el objetivo de acometer esta transformación, la Consejería de Educación y Ciencia ha elaborado el documento sobre la Red de Centros en Andalucía que va a suponer una guía de indudable valor en la toma de decisiones en materia de creación, supresión y modificación de Centros. Dicha red aporta, incluso, información relativa a la situación por los que, transitoriamente, deberán pasar los Centros antes de llegar al modelo definitivo.

Con el objetivo de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa en la etapa transitoria de aplicación de la Red de Centros, se hace necesario tomar determinadas medidas, entre las que figura la creación de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Crear a partir del curso escolar 1996-97, las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se especifican en el Anexo I de la presente Orden, con especificación del Instituto de Enseñanza Secundaria del que dependen.

Artículo 2. Transformar, a partir del curso escolar 1996-97 en Secciones de Educación Secundaria Obligatoria las Extensiones de Institutos de Enseñanza Secundaria,

las Extensiones de Institutos de Bachillerato y las Secciones de Institutos de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, con especificación, asimismo, del Centro del que dependen.

Artículo 3. Las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria constituirán los órganos de gobierno unipersonales y colegiados que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 4. Se autoriza a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia para adoptar cuantas medidas sean necesarias para el funcionamiento de las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I**CREACIÓN DE SECCIONES DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
04700417	ALMERÍA	SORBAS	Sección del I.E.S. "El Palmeral" de Vera en el C.P. "Padre González Ros"
04700429	ALMERÍA	TABERNAS	Sección del I.E.S. "Bahía de Almería" en el C.P. "Virgen de las Angustias"
11700691	CÁDIZ	CÁDIZ	Sección del I.E.S. "Rafael Alberti" en el C.P. "Ntra. Sra. de la Paz"
11700706	CÁDIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	Sección del I.E.S. "Hozgarganta" en el C.P. "Al Andalus"
11700718	CÁDIZ	PUERTO REAL	Sección del I.E.S. "Manuel de Falla" en el C.P. "La Jarcia"
11700721	CÁDIZ	SAN FERNANDO	Sección del I.E.S. "Las Salinas" en el C.P. "Blas Infante"
11700731	CÁDIZ	TARIFA	Sección del I.E.S. "Almadraba" en el C.P. "Nra. Sra. de la Luz"
11700743	CÁDIZ	VILLAMARTÍN	Sección del I.E.S. "Castillo de Matrera" en el C.P. "La Loma"
14700365	CÓRDOBA	FERNÁN NUÑEZ	Sección del I.E.S. "Francisco de los Ríos" en el C.P. "Miguel Crespo"
14700377	CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	Sección del I.E.S. "Alvarez Cubero" en el C.P. "Carmen Pantion"
18700517	GRANADA	CANILES	Sección del I.E.S. "Pedro Jiménez M." de Baza en el C.P. "Juan XXIII"
18700529	GRANADA	CULLAR-BAZA	Sección del I.E.S. "José de Mora" de Baza en el C.P. "Pío XII"
18700530	GRANADA	GRANADA	Sección del I.E.S. "Cartuja" en el C.P. "Alfaguara"
18700542	GRANADA	GRANADA	Sección del I.B. "P. Soto de Rojas" en el C.P. "28 de febrero"
18700554	GRANADA	LA HERRADURA	Sección del I.E.S. "Antigua Sexi" de Almuñecar en el C.P. "Las Gaviotas"
21700423	HUELVA	BOLLULOS PAR DEL CONDADO	Sección del I.E.S. "Delgado Hernández" en el C.P. "San Antonio"
21700435	HUELVA	CARTAYA	Sección del I.E.S. "Rafael Reyes" en el C.P. "Maestro Sebastián Fernández"
21700447	HUELVA	CUMBRES MAYORES	Sección del I.E.S. "Sta. Olalla de Cala" en Antiguo Edificio C.P.
21700459	HUELVA	NIEBLA	Sección del I.E.S. "Cat. Pulido Rubio" de Bonares en el C.P. "San Walabonso"
23700542	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	Sección del I.E.S. "Alfonso XI" en el C.P. "José Garnica Salazar"

23700554	JAÉN	LA CAROLINA	Sección del I.E.S. "Pablo de Olavide" en el C.P. "Juan Pérez Creus"
29700849	MÁLAGA	COLMENAR	Sección del I.E.S. "Alta Axarquía" de Periana en el C.P. "V. de la Candelaria"
41701316	SEVILLA	BADOLATOSA	Sección del I.E.S. "Aguilar y Cano" de Estepa en el C.P. "San Plácido"
41701501	SEVILLA	CASARICHE	Sección del I.E.S. "Ostippo" de Estepa en el C.P. "Lope de Vega"
41701328	SEVILLA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	Sección del I.B. "Alixar" en el C.P. "Pablo Neruda"
41701511	SEVILLA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	Sección del I.B. "Alixar" en el C.P. "León Felipe"
41701331	SEVILLA	DOS HERMANAS - MONTEQUINTO	Sección del I.E.S. "Mª Teresa León" en el C.P. "Hermanos Álvarez Quintero"
41701341	SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	Sección del I.E.S. "Los Alcores" en el C.P. "María Inmaculada"
41701353	SEVILLA	OSUNA	Sección del I.F.P. "Sierra Sur" en el C.P. "Virgen de Belén"
41701365	SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA, LA	Sección del I.E.S. "Castillo de Luna" en el C.P. "F. García Lorca"
41701389	SEVILLA	RODA DE ANDALUCÍA, LA	Sección del I.E.S. "Ostippo" de Estepa en el C.P. "Manuel Siurot"
41701377	SEVILLA	LA RINCONADA	Sección del I.E.S. "Miguel de Mañara" de San José de la Rinconada en el C.P. "Los Azahares"
41701390	SEVILLA	S. JUAN DE AZNALFARACHE	Sección del I.B. "Mateo Alemán" en el C.P. "Pablo Picasso"
41701419	SEVILLA	SANTIPONCE	Sección del I.E.S. "Camas" de Camas en el C.P. "Profesor Tierno Galván"
41701420	SEVILLA	SEVILLA	Sección del I.B. "Azahar" en el C.P. "Josefa Amor y Rico"
41701432	SEVILLA	SEVILLA	Sección del I.F.P. "Albert Einstein" en el C.P. "Trajano"
41701444	SEVILLA	SEVILLA-TORREBLANCA	Sección del I.E.S. "Torreblanca" en el C.P. "Menéndez Pidal"
41701456	SEVILLA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	Sección del I.E.S. de Pilas en el C.P. "Ntra. Sra. del Rocío"
41701468	SEVILLA	VILLAVERDE DEL RIO	Sección del I.E.S. "Pepe Ruiz Vela" en el C.P. "Ntra. Sra. de Aguas Santas"

ANEXO II**SECCIONES DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA QUE SE CREAN POR TRANSFORMACIÓN DE EXTENSIONES DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

CODIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
04700090	ALMERÍA	MOJACAR	Sección del I.E.S. (Alyanub) de Vera
04700399	ALMERÍA	SERON	Sección del I.E.S. (Alto Almanzora) de Tíjola
11700470	CÁDIZ	ALCALA DEL VALLE	Sección del I.E.S. (Zaframagón) de Olvera
11700354	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRA.	Sección del I.E.S. (Pablo Ruiz Picasso)
11700500	CÁDIZ	PRADO DEL REY	Sección del I.E.S. (C. de Matrera) de Villamartín
11700551	CÁDIZ	EL PUERTO DE STA. MARÍA	Sección del I.E.S. José Luis Tejada Peluffo
11700640	CÁDIZ	PUERTO SERRANO	Sección del I.E.S. (C. de Matrera) de Villamartín
14700341	CÓRDOBA	CÓRDOBA	Sección del I.E.S. (La Fuensanta)
14700353	CÓRDOBA	HORNACHUELOS	Sección del I.E.S. (Antonio Gala)
14007428	CÓRDOBA	RUTE	Sección del I.E.S. (Fdo. III El Santo) de Priego de Córdoba
18700499	GRANADA	ALMUÑECAR	Sección del I.E.S. Antigua Sexi
18700359	GRANADA	BAZA	Sección del I.E.S. (José de Mora)
1800920	GRANADA	HUETOR VEGA	Sección del I.E.S. Luis Bueno Crespo de Armilla
18700301	GRANADA	HUETOR TAJAR	Sección del I.E.S. Moraima de Loja
18700414	GRANADA	LOJA	Sección del I.E.S. (Virgen de la Caridad)
29700692	MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE	Sección del I.E.S. (Licinio de la Fuente) de Coín
29700606	MÁLAGA	ARRIATE	Sección del I.E.S. Martín Rivero de Ronda
29700825	MÁLAGA	ESTEPONA	Sección del I.E.S. Mar de Alborán
41701201	SEVILLA	BENACAZÓN	Sección del I.E.S. (Aljarafe) de Sanlúcar la Mayor
41700971	SEVILLA	BURGUILLOS	Sección del I.E.S. de Cantillana
41700981	SEVILLA	CAMAS	Sección del I.E.S. (Tartessos)
41700750	SEVILLA	CORRALES, LOS	Sección del I.F.P. Sierra Sur de Osuna
41701006	SEVILLA	ECIJA	Sección del I.E.S. (San Fulgencio)
41701250	SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCÍA	Sección del I.E.S. Luis Vélez de Guevara de Ecija
41701262	SEVILLA	GUILLENA	Sección del I.E.S. Gerena
41701031	SEVILLA	HERRERA	Sección del I.E.S. (Aguilar y Cano) de Estepa
41701043	SEVILLA	MONTELLANO	Sección del I.B. Fray Bartolomé de las Casas de Morón de la Fra.
41700543	SEVILLA	S. JOSÉ DE LA RINCONADA	Sección del I.E.S. San José de la Rinconada
41700831	SEVILLA	SEVILLA	Sección del I.F.P. LLanes
41701171	SEVILLA	SEVILLA	Sección del I.E.S. (Los Viveros)

ORDEN de 25 de julio de 1996, por la que se autoriza la anticipación de la nueva ordenación del sistema educativo en determinados Centros Docentes Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del curso escolar 1996/97.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 29 de julio de 1996, por la que se autoriza la anticipación de la nueva ordenación del sistema educativo en determinados Centros Docentes Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del curso escolar 1996/97.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 29 de julio de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las entidades locales territoriales que se indican, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 1996.

Por la Orden de 7 de marzo de 1996 (BOJA de 11 de abril), la Consejería de Educación y Ciencia convocó subvenciones a los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales para el desarrollo de actuaciones de compensación educativa, especialmente aquéllas que se encaminan a paliar el absentismo escolar de hijos e hijas de trabajadores y trabajadoras temporeros.

Culminado el proceso establecido en la mencionada Orden de convocatoria y conforme a la propuesta presentada por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero. Conceder subvenciones a los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales que figuran en el anexo de la presente Orden, por los importes que en él se indican, para dar cobertura económica durante el ejercicio de 1996 a las actuaciones de compensación educativa encaminadas primordialmente a evitar el absentismo escolar de hijos e hijas de trabajadores y trabajadoras temporeros, según lo establecido por la referida Orden de 7 de marzo de 1996 (BOJA de 11 de abril).

Segundo. Como beneficiarias de subvenciones, estas Entidades Locales estarán obligadas al cumplimiento de lo regulado en el artículo 21, apartados 7 y 8, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1994, prorrogada para el ejercicio de 1996 por el Decreto 289/1995, de 12 de diciembre.

Tercero. Asimismo, las Entidades Locales afectadas desarrollarán las actuaciones de compensación educativa para las que han solicitado subvención, en estrecha colaboración con los Servicios Educativos correspondientes a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de su demarcación territorial y posibilitarán el seguimiento, la evaluación y la justificación contable de los recursos asignados, de acuerdo con lo establecido en los apartados Decimocuarto, Decimoquinto y Decimosexto de la anteriormente mencionada Orden de convocatoria de las subvenciones, de 7 de marzo de 1996 (BOJA de 11 de abril).

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

**RELACION DE ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS
DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO
DE ACTUACIONES DE COMPENSACION EDUCATIVA
Orden de 7 de marzo de 1996 (BOJA de 11 de abril)**

PROVINCIA: ALMERÍA

ENTIDADES LOCALES	IMPORTES
EP0400400H Ayuntamiento de Albánchez.....	140.300 pts.
EP0400600C Ayuntamiento de Albox.....	793.408 pts.
EP0402000D Ayuntamiento de Bayárcal.....	133.300 pts.
EP0402700I Ayuntamiento de Benizalón.....	336.800 pts.
EP0402900E Ayuntamiento de Berja.....	155.659 pts.
EP0403700H Ayuntamiento de Chirivel.....	113.160 pts.
EP0403500B Ayuntamiento de Cuevas de Alanzora.....	319.237 pts.
EP0405200G Ayuntamiento de Huércal de Almería.....	601.213 pts.
EP0405300E Ayuntamiento de Huércal Overa.....	857.972 pts.
EP0406300D Ayuntamiento de María.....	800.300 pts.
EP0410500C Ayuntamiento de La Mojoneira.....	256.304 pts.
EP0406500I Ayuntamiento de Nacimiento.....	232.400 pts.
EP0406600J Ayuntamiento de Níjar.....	339.550 pts.
EP0406700E Ayuntamiento de Oñáes.....	462.000 pts.
EP0407000T Ayuntamiento de Oria.....	331.298 pts.
EP0407400A Ayuntamiento de Pechina.....	1.459.500 pts.
EP0407500H Ayuntamiento de Pulpí.....	693.424 pts.
EP0407900J Ayuntamiento de Roquetas de Mar.....	398.979 pts.
EP0408200D Ayuntamiento de Sanés.....	298.300 pts.
EP0408300A Ayuntamiento de Tabernas.....	129.561 pts.
EP0408900I Ayuntamiento de Taberno.....	192.433 pts.
EP0409000G Ayuntamiento de Tanal.....	104.529 pts.
EP0409200C Ayuntamiento de Tíjola.....	332.351 pts.
EP0409400B Ayuntamiento de Las Tres Villas.....	638.400 pts.
EP0409500F Ayuntamiento de Uleila del Campo.....	581.000 pts.
EP0409800J Ayuntamiento de Vélez Blanco.....	277.319 pts.
EP0409900H Ayuntamiento de Vélez Rubio.....	277.319 pts.
EP0410200J Ayuntamiento de Vócar.....	166.884 pts.
EP0410300H Ayuntamiento de Zúrgena.....	785.400 pts.

PROVINCIA: CÁDIZ

ENTIDADES LOCALES	IMPORTES
EP1103011D Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.....	33.300.000 pts.

PROVINCIA: CÓRDOBA

ENTIDADES LOCALES	IMPORTES
EP1400100B Ayuntamiento de Adanuz.....	1.195.000 pts.
EP1400200C Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.....	940.000 pts.
EP1400300H Ayuntamiento de Alcaracejos.....	145.000 pts.
EP1400400F Ayuntamiento de Almedinilla.....	150.000 pts.
EP1400500C Ayuntamiento de Almodóvar del Río.....	450.000 pts.
EP1400700T Ayuntamiento de Baena.....	1.500.000 pts.
EP1401200I Ayuntamiento de Bujalance.....	1.100.000 pts.
EP1401400B Ayuntamiento de Cañete de las Torres.....	500.000 pts.
EP1401700H Ayuntamiento de La Carlota.....	800.000 pts.
EP1403000I Ayuntamiento de Puente Carreteros.....	350.000 pts.
EP1402900C Ayuntamiento de Puente Obrajuna.....	295.000 pts.
EP1403000A Ayuntamiento de Puente Palmera.....	1.050.000 pts.
EP1403100I Ayuntamiento de Puente Tójar.....	275.000 pts.
EP1403300E Ayuntamiento de Guadalcázar.....	345.000 pts.
EP1403500G Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.....	440.000 pts.
EP1403600E Ayuntamiento de Hornachuelos.....	800.000 pts.
EP1403700F Ayuntamiento de Iznájar.....	450.000 pts.
EP1403800D Ayuntamiento de Lucena.....	445.000 pts.
EP1404300D Ayuntamiento de Montoro.....	950.000 pts.
EP1404700E Ayuntamiento de Osorio.....	600.000 pts.
EP1404800C Ayuntamiento de Palenciana.....	275.000 pts.

HP1404900A	Ayuntamiento de Palma del Río.....	1.145.000 pts.
HP1405100G	Ayuntamiento de Pedroche.....	185.000 pts.
HP1405400A	Ayuntamiento de Pozoblanco.....	350.000 pts.
HP1405500H	Ayuntamiento de Priego de Córdoba.....	1.100.000 pts.
HP1405600F	Ayuntamiento de Puente Genil.....	1.600.000 pts.
HP1405700D	Ayuntamiento de La Rambla.....	145.000 pts.
HP1406000E	Ayuntamiento de Villa del Río.....	800.000 pts.
HP1406900I	Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.....	650.000 pts.
HP1407300A	Ayuntamiento de Villaviciosa.....	695.000 pts.
HP1407500F	Ayuntamiento de Zuñeros.....	275.000 pts.

PROVINCIA: GRANADA

ENTIDADES LOCALES	IMPORTE
HP1803300C	Ayuntamiento de Alamedilla.....2.000.000 pts.
HP1803800C	Ayuntamiento de Albuñuelas.....8.250.000 pts.
HP1803300C	Ayuntamiento de Algarinejo.....550.000 pts.
HP1803300C	Ayuntamiento de Algarinejo.....550.000 pts.
HP1802800A	Fuente de Cerna.....453.747 pts.
HP1805200A	Ayuntamiento de Bernalda de Guadix.....270.000 pts.
HP1805400G	Ayuntamiento de Cortes de Baza.....500.000 pts.
HP1808100C	Ayuntamiento de Fuente Vaquerías.....2.722.485 pts.
HP1808600C	Ayuntamiento de Górfila.....2.000.000 pts.
HP1809600D	Ayuntamiento de Guálgos.....400.000 pts.
HP1810400C	Ayuntamiento de Ilora de Tacón.....433.743 pts.
HP1810700C	Ayuntamiento de Iznalloz.....362.999 pts.
HP1810700C	Ayuntamiento de Iznalloz.....362.999 pts.
HP1810700C	Dehesas Viejas.....362.999 pts.
HP1810700C	Ayuntamiento de Iznalloz.....362.999 pts.
HP1813700J	Domínguez Pérez.....181.500 pts.
HP1813700J	Ayuntamiento de Montefrío.....450.000 pts.
HP1813700J	Ayuntamiento de Montefrío.....150.000 pts.
HP1813800H	Ayuntamiento de Monjejar.....6.725.476 pts.
HP1814100B	Ayuntamiento de Morelabor.....950.000 pts.
HP1815000C	Ayuntamiento de Orgiva.....5.990.000 pts.
HP1818600G	Ayuntamiento de Ugijar.....725.996 pts.

PROVINCIA: HUELVA

ENTIDADES LOCALES	IMPORTE
HP2100500D	Ayuntamiento de Almonte.....2.394.652 pts.
HP2101400F	Ayuntamiento de Bonares.....3.228.504 pts.
HP2102100A	Ayuntamiento de Cartaya.....2.138.082 pts.
HP2104200G	Ayuntamiento de Isla Cristina.....299.367 pts.
HP2104400C	Ayuntamiento de Lepe.....1.710.466 pts.
HP2104600H	Ayuntamiento de Lucena del Puerto.....3.207.123 pts.
HP2105000C	Ayuntamiento de Moguer.....9.578.609 pts.
HP2105500I	Ayuntamiento de Palos de la Frontera.....4.276.165 pts.
HP2105700C	Ayuntamiento de Paymogo.....855.233 pts.
HP2106000I	Ayuntamiento de Rociana del Condado.....855.233 pts.
HP2106500H	Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.....574.716 pts.
HP2106700D	Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa.....855.233 pts.

PROVINCIA: JAÉN

<u>ENTIDADES LOCALES</u>	<u>IMPORTE</u>
HP2300000C Diputación Provincial de Jaén.....	31.100.000 pts.

PROVINCIA: MÁLAGA

ENTIDADES LOCALES	IMPORTE
HP2900900H Ayuntamiento de Almáchar.....	2.344.312 pts.
HP2901500E Ayuntamiento de Antequera.....	6.976.992 pts.
HP2901600C Ayuntamiento de Archidona.....	399.598 pts.
HP2901700A Ayuntamiento de Archidona.....	199.838 pts.
HP2902600B Ayuntamiento de Benamargosa.....	479.518 pts.
HP2903000D Ayuntamiento de El Borge.....	1.118.876 pts.
HP2903300H Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.....	372.958 pts.
HP2903400F Ayuntamiento de Canillas de Albaida.....	779.661 pts.
HP2904300G Ayuntamiento de Colmenar.....	2.037.953 pts.
HP2904500B Ayuntamiento de Cómpeta.....	887.997 pts.
HP2904700I Ayuntamiento de Cuevas Bajas.....	2.397.591 pts.
HP2904900C Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.....	1.775.994 pts.
HP2905500A Ayuntamiento de Fuente de Piedra.....	1.154.396 pts.
HP2905900C Ayuntamiento de Humilladero.....	2.486.391 pts.
HP2907200F Ayuntamiento de Mollina.....	1.243.295 pts.
HP2907900A Ayuntamiento de Periana.....	6.198.316 pts.
HP2908300C Ayuntamiento de Riogordo.....	1.509.594 pts.
HP2909800A Ayuntamiento de Villanueva de Tapia.....	714.837 pts.

PROVINCIA: SEVILLA

<u>ENTIDADES LOCALES</u>		<u>IMPORTE</u>
HP4100100I	Ayuntamiento de Aguadulce.....	300.000 pts.
HP4100600H	Ayuntamiento de Alcolea del Río.....	330.000 pts.
HP4100800D	Ayuntamiento de Algámitas.....	275.000 pts.
HP4101400B	Ayuntamiento de Badolatosa.....	300.000 pts.

HP4101400B	Ayuntamiento de Badolatosa.....	300.000 pts.
HP4102000C	Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.....	1.000.000 pts.
HP4102200E	Ayuntamiento de La Campana.....	500.000 pts.
HP4103000C	Ayuntamiento de Cañada del Rosal.....	300.000 pts.
HP4102400A	Ayuntamiento de Carmona.....	700.000 pts.
HP4102600F	Ayuntamiento de Casariche.....	350.000 pts.
HP4103300B	Ayuntamiento de Constantina.....	750.000 pts.
HP4103500G	Ayuntamiento de Coripe.....	500.000 pts.
HP4103600E	Ayuntamiento de El Coronil.....	300.000 pts.
HP4104000A	Ayuntamiento de El Cuervo.....	500.000 pts.
HP4103900I	Ayuntamiento de Ecija.....	500.000 pts.
HP4104200C	Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.....	2.400.000 pts.
HP4104600D	Ayuntamiento de Gileña.....	500.000 pts.
HP4104800J	Ayuntamiento de Guadalcanal.....	750.000 pts.
HP4105200B	Ayuntamiento de La Lantejuela.....	2.500.000 pts.
HP4105300C	Ayuntamiento de Lebrija.....	1.900.000 pts.
HP4105600C	Ayuntamiento de La Luisiana.....	400.000 pts.
HP4106300I	Ayuntamiento de Los Molares.....	200.000 pts.
HP4106400G	Ayuntamiento de Montellano.....	4.750.000 pts.
HP4106500D	Ayuntamiento de Morón de la Frontera.....	800.000 pts.
HP4106600B	Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.....	1.300.000 pts.
HP4106800H	Ayuntamiento de Osuna.....	1.000.000 pts.
HP4107600A	Ayuntamiento de Pruna.....	500.000 pts.
HP4107700I	Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.....	300.000 pts.
HP4107800G	Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.....	750.000 pts.
HP4108400E	Ayuntamiento de El Rubio.....	500.000 pts.
HP4109500A	Ayuntamiento de Utrera.....	7.000.000 pts.

ORDEN de 30 de julio de 1996, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 30 de julio de 1996». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas

editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Editorial Mcgraw-Hill:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º, para la materia Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º, para la materia Tecnología Industrial.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para la materia Historia del Mundo Contemporáneo.

Ediciones Octaedro:

- Proyecto editorial «Lengua viva 4», de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 4.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

Ediciones Octaedro S.L./Ediciones Mágina:

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 3.º, para la materia optativa Ecología, del área de Ciencias de la Naturaleza.

Editorial Ecir:

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.
- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, para el área de Matemáticas.

Editorial Grupo Anaya:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para la materia Biología-Geología.

Editorial Algaida Editores:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para la materia Física y Química.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º, para la materia Lengua Castellana y Literatura.

Editorial S.M.:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para la materia Física y Química.

Editorial Vicens Vives:

- Proyecto editorial «Fractal Vicens Vives», de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Matemáticas.
- Proyecto editorial «Fractal Vicens Vives», de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 3.º, para el área de Matemáticas.

Editorial Alhambra Longman:

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Ciencias Sociales.

ORDEN de 9 de agosto de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos de Centros Docentes Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 1996/97.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 31 de julio de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, para el desarrollo del programa de Formación en Centros de Trabajo durante el curso 1996/97.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 24 de junio de 1996, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía, de dos esculturas de José Seguri, autor y propietario.

Don José López-García Seguri, pintor y escultor malagueño, ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía, las obras de su autoría y propiedad, consistentes en dos maquetas originales de su esculturas «Acteón» (en plaza Uncibay de Málaga) y «Hércules con leones y columnas» (en Pabellón de Andalucía, Expo 92). Asimismo, manifiesta su voluntad de que se depositen en el Museo de Bellas Artes de Málaga y en el Conjunto Monumental de la Cartuja de Sevilla.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 9.1 faculta a la Consejería de Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, vistos los informes del Museo de Bellas Artes de Málaga y del Conjunto Monumental de la Cartuja de Sevilla, y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de las obras que se describen a continuación, que por este acto, pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

1. Título: Acteón (pieza original de la maqueta para la fuente de la Plza. de Uncibay de Málaga). Figura humana con dos perros.

Técnica: Polvo de mármol y resina de poliéster con una pátina de envejecimiento posterior.

Dimensiones: 70 x 70 x 70 cms.

2. Título: Hércules con dos leones y columnas (original del Monumento en Pabellón de Andalucía, Expo 92).

Técnica: Resina de poliéster y polvo de mármol.

Dimensiones: 50 cms. altura máxima.

Segundo. Asignar las citadas obras al Museo de Bellas Artes de Málaga, la primera, y al Conjunto Monumental de la Cartuja de Sevilla, la segunda, cuyos directores levantarán actas de recepción definitiva por donación, en las que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Sevilla, 24 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 3 de julio de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble que se cita.

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 6 de julio de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Edificio de la Tercia, en Baena (Córdoba), se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 6 de julio de 1994, de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Edificio de la Tercia, en Baena (Córdoba), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Baena, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosela a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patri-

monio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación esta Dirección General resuelve:

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble denominado Edificio de la Tercia, en Baena (Córdoba), cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Edificio de la Tercia.

Localidad: Baena (Córdoba).

Ubicación: Fray Domingo de Henares, 5.

Epoca: 1792-1795.

Autor: Desconocido.

Estilo: Barroco.

Descripción.

El inmueble se compone de tres partes: El edificio principal, la bodega del aceite y una construcción que pudo servir de pósito.

El primero de ellos sirvió de almacén de grano y semillas. Se organiza sobre planta rectangular y tres alturas, en torno a un patio con tres alas en forma de «U» (al E, N y O), de dos crujías de anchura; en el lado sur aparece una sola crujía, en la cual sólo se han edificado por el desnivel del terreno, dos plantas. El cuerpo bajo del patio se encuentra modulado en sus tres alas principales por bóvedas de arista.

El acceso directo al patio ocupa dos módulos, en uno de los cuales aparece una escalera de dos idas por planta. En planta baja, el patio presenta galería porticada en los tres lados principales. En primera planta se repite el mismo esquema, pero con pilastras y arcos unidireccionales, salvo en los encuentros. La galería, que presenta techo plano de viga, se apoya en pilares de planta cuadrada y arcos de medio punto y pretil ciego. La segunda planta incorpora al esquema el espacio de la crujía sur con su parte de

galería; posee armadura de cubierta con pares a la molinera con tornapuntas. La galería apoya sobre pies derechos de hierro con zapatas de madera que arrancan de un pretil ciego de obra.

La bodega del aceite se localiza en el lateral derecho y fondo del cuerpo principal.

En su parte baja, tres crujías sobre arcos con pilastras conservan aún las tinajas de barro enterradas.

A la derecha de las anteriores construcciones, se dispone otra con tres plantas. Esta edificación presenta en la actualidad un mal estado de conservación.

En el exterior de todo este conjunto de edificaciones destaca la fachada principal, compuesta por un zócalo de piedra y portada de dintel dovelado; a ambos lados del vano aparece una pareja de pilastras, que soporta un entablamento coronado por frontón partido con hornacina central. En los laterales de dicha portada se sitúan dos ventanas voladas con guardapolvos y una ventanilla extrema.

En el segundo y tercer cuerpo de dicha fachada se abren siete ventanas pequeñas. Todo el conjunto queda rematado, como es común en las tercias cordobesas, con una moldura de gola que corre bajo el alero.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer recurso ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.

Sevilla, 3 de julio de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 3 de julio de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble que se cita.

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 6 de julio de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Iglesia Madre de Dios, en Montalbán (Córdoba), se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 6 de julio de 1994 de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Iglesia Madre de Dios, en Montalbán (Córdoba), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Montalbán, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General resuelve:

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble denominado Iglesia Madre de Dios, en Montalbán (Córdoba), cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Iglesia Madre de Dios.

Localidad: Montalbán (Córdoba)

Ubicación: C/ Ancha, s/n.

Epoca: Siglos XV - XVII - XVIII.

Autor: Desconocido.

Estilo: Gótico-Mudéjar con reformas Barrocas.

Descripción.

La iglesia presenta planta rectangular de tres naves, a las que se ha despojado de las techumbres originales de madera. Las naves son esbeltas y se separan por potentes arcos apuntados de sencilla arquitectura, que descansan en grandes pilares con esquinas achaflanadas. Sigue un crucero con cabecera recta, obra que se erigió en la primera mitad del siglo XVII. Sus alzados se articulan con pilastras y cornisas, sobre las que se elevan las cubiertas. El tramo central del crucero recibe una pequeña cúpula oval sobre pechinas, mientras que los brazos se cubren con bóvedas de medio cañón.

En el exterior del inmueble destaca la cabecera, de mayor altura que el resto del edificio, y que apoya sobre una serie de machones existentes en los extremos de los brazos del crucero. A los pies se localiza una fachada, que aparece dominada por una espadaña, construida a finales del siglo XVIII. La fachada presenta alto basamento barroco con pilastras toscanas de orden gigante, elevadas sobre pedestales con típicos ornamentos geométricos de la época.

La espadaña, de ladrillo visto, consta de un solo cuerpo; en él se abre un vano de medio punto, enmarcado por pilastrillas y coronado frontón triangular. Tanto las enjutas como el friso de esta espadaña aparecen decorados por azulejos.

El acceso al templo se realiza por el lateral derecho de la fachada. La portada del siglo XVII es contemporánea a la fábrica del crucero y presenta una sencilla composición de vano de medio punto entre pilastras, que a su vez soportan un frontón triangular. En ángulo con la casa de la santería, aprovechando el saliente muro de ésta, se localiza una cruz de madera del siglo XVII, albergada en un marco moldurado de obra.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer recurso ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.

Sevilla, 3 de julio de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 3 de julio de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble que se cita.

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 6 de julio de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Edificio del Gran Teatro, en Córdoba, se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 6 de julio de 1994, de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Edificio del Gran Teatro, en Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción como al Ayuntamiento de Córdoba, donde está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General, resuelve:

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble denominado Edificio del Gran Teatro, en Córdoba, cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Edificio del Gran Teatro.

Localización: Córdoba.

Ubicación: Avenida del Gran Capitán, 3.

Epoca: Último tercio del siglo XIX.

Autor: Amadeo Rodríguez.

Estilo: Ecléctico.

Descripción.

El edificio, construido por el arquitecto Amadeo Rodríguez según una estructura mixta, presenta planta en forma de trapecio irregular. El teatro, de tipo de herradura, apoya sus palcos y graderíos sobre catorce columnas de fundición que se repiten en sus cuatro órdenes en altura. En su interior destacan las yeserías y antepechos de fundición de estilo isabelino.

El inmueble abre su fachada principal a la calle Alegría. Esta se compone de cinco tramos delimitados por arcos inscritos en los que se insertan balcones recercados con decoración alfonsina y ecléctica. Asimismo, la fachada lateral ubicada en la Avenida del Gran Capitán, resalta por su ornamentación realizada a base de tondos con bajorrelieves representando personajes famosos de la dramaturgia y la música.

Recientemente, el inmueble ha sido objeto de una profunda remodelación para adaptarlo a las actuales exigencias culturales.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer recurso ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.

Sevilla, 3 de julio de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de julio de 1996, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Sociedad Española de Mutagénesis Ambiental (Madrid).

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 31 de julio de 1996, se ha concedido a la Sociedad Española de Mutagénesis Ambiental, una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), para la celebración de «VII Reunión de la Sociedad Española de Mutagénesis Ambiental», que se celebrará en Sevilla, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 31 de julio de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 31 de julio de 1996, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Asociación de Vecinos Comité Pro-Parque Educativo Miraflores (Sevilla).

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 31 de julio de 1996, se ha concedido a la Asociación de Vecinos Comité Pro-Parque Educativo Miraflores, una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), para actividades de Educación Ambiental «Itinerarios Pedagógicos destinados a Adultos, Asociaciones de Vecinos, APA y Profesores», que se celebrará en Sevilla, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 31 de julio de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 18 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1875/96-S.1.º, interpuesto por don Juan Antonio Verdejo Padilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Juan Antonio Verdejo Padilla, recurso contencioso-administrativo núm. 1875/96-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 22 de febrero de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 7 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, recaída en el expediente de segregación de la finca propiedad de la entidad «Campo Turrillas, S.L.». Y anulación del coto privado de caza AL-10.029, denominado «Las Boqueras». En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1875/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 18 de julio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 24 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 926/94-S.1.º, interpuesto por don José Erena Carrera.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 926/94-S.1.º, interpuesto por don José Erena Carrera, representado por el procurador don Laureano de Leyva Montoto y defendido por Letrado, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 24 de enero de 1994, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. 4/93, instruido por infracción a la normativa de Contaminación Atmosférica.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 19 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Erena Carrera, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 1994, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Dirección Provincial de dicha Agencia en Sevilla de 3 de junio de 1993, por la que se imponen al actor tres sanciones de 150.000, 40.000 y 50.000 pesetas por infracción a la normativa de Protección del Ambiente Atmosférico, por ser ajustadas a Derecho. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 24 de julio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 24 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 6923/92-S.1.º, interpuesto por don José Atienza Cabrera.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 6923/92-S.1.º, interpuesto por don José Atienza Cabrera, representado y defendido por la Letrada doña María Fernanda Gordon Correia, contra desestimación del recurso ordinario interpuesto contra Resolución del Director Provincial de la AMA en Sevilla de 10 de agosto de 1992.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 23 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos. Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por don José Atienza Cabrera, contra Resolución de 22 de octubre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente. Declaramos parcialmente contraria a Derecho la citada Resolución y la anulamos. Condenamos al recurrente al pago de una multa de diez mil pesetas como autor de una infracción leve ya referenciada. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1994, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 24 de julio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 24 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 666/94-S.1.º, interpuesto por Agrocinegética, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 666/94-S.1.º, interpuesto por Agrocinegética, S.A., representada y defendida por el Letrado don Jorge Carlos Hinojosa Bolívar, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 8 de febrero de 1994, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. 39/93-C, instruido por infracción a la normativa Forestal.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 12 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos. Que, tras rechazar la causa de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Agrocinegética, S.A., contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 8 de febrero de 1994, que no admitió a trámite por extemporáneo el recurso ordinario deducido contra la Resolución de 22 de julio de 1993 del Director Provincial de Córdoba por la que se imponía una sanción de multa de 750.000 pesetas en el expediente núm. 39/93-C, por ser ajustada a Derecho. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 24 de julio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 1 de julio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se indica.

Esta Gerencia Provincial en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia Provincial IASS.
 - b) Número de expediente: GR.1S/1996.
2. Objeto de contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza de Centros de Día y Gerencia Provincial.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 65, de 8.6.1996 y BOJA núm. 71.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación e importe de adjudicación, adjudicatarios y fecha de adjudicación.
 - C. Día Alhama: Presupuesto base de licitación 1.152.729 pesetas.
Importe de adjudicación: 1.024.796 pesetas.
Gerencia Provincial: Presupuesto base de licitación 783.130 pesetas.
Importe de adjudicación: 712.891 pesetas.
 - C. Día de Baza: Presupuesto base de licitación 2.075.856 pesetas.
Importe de adjudicación: 1.873.885 pesetas.
 - C. Día de Atarfe: Presupuesto base de licitación 1.973.160 pesetas.
Importe de adjudicación: 1.775.844 pesetas.
Adjudicatario: Eulén, SA.
Fecha de adjudicación: 26 de junio de 1996.
 - C. Día St.ª Cruz Comercio: Presupuesto base de licitación 1.163.920 pesetas.
Importe de adjudicación: 932.501 pesetas.
 - C. Día de Láchar: Presupuesto base de licitación 1.261.969 pesetas.
Importe de adjudicación: 915.546 pesetas.
 - C. Día de Castril: Presupuesto base de licitación 1.307.908 pesetas.
Importe de adjudicación: 1.119.000 pesetas.
 - C. Día de Huéscar: Presupuesto base de licitación 3.106.000 pesetas.
Importe de adjudicación: 2.670.343 pesetas.
Adjudicatario Purlim, SA.
Fecha de adjudicación: 26 de junio 1996.
 - C. Día Orgiva: Presupuesto base de licitación 1.222.496 pesetas.
Importe de adjudicación: 1.038.852 pesetas.

C. Día Plaza de los Campos: Presupuesto base de licitación 1.257.807 pesetas.

Importe de adjudicación: 1.107.144 pesetas.

C. Día de Maracena: Presupuesto base de licitación 1.241.259 pesetas.

Importe de adjudicación: 1.093.224 pesetas.

C. Día de Churriana: Presupuesto base de licitación 1.240.155 pesetas.

Importe de adjudicación: 1.100.184 pesetas.

Adjudicatario: Central Limpieza Alhambra, SL.

Fecha de adjudicación: 26 de junio 1996.

Granada, 1 de julio de 1996.- El Gerente, Juan Rico López.

RESOLUCION de 25 de julio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Granada, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita. (Expte. GR.2.GD/OCD.96).

Esta Gerencia Provincial ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de obra, realizada mediante la forma de subasta, que a continuación se cita:

Denominación: Reforma en Centro de Día de Guadix.
Empresa adjudicadora: GEOSA - Grupo Edificaciones y Obras, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Veintisiete millones, ochocientos noventa y seis mil, ciento cincuenta y ocho pesetas (27.896.158 ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Granada, 25 de julio de 1996.- El Gerente Provincial, Juan Rico López.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia que se indica.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial en Almería.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia del CIDH de La Mojonera, sito en Ctra. Nal. 340, Km. 418.